



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARGARITA G. ACUÑA A.
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 272 - Tel.: 262821
Avda. Mcal. López 1149 c/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay

Registro de Contratos Públicos N° 1061

ESCRITURA N° 37 PROTOCOLO: CIVIL SECCIÓN: A

NATURALEZA: TRANSCRIP.DE ACTA DE CONST. FECHA: 25/03/2008

OTORGANTE: CENTRO DE REN.DE LAS PERS. C/ CAPACIDADES DIFERENTES

A FAVOR DE:

DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

Elvio Defelice N° 117 e/ Cerro Corá
Tel./Fax: (0226) 262 440
Villa Hayes * Paraguay

BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ
VDA DE JARA

Firmado digitalmente
por BLASIDA
AGUSTINA GIMENEZ
VDA DE JARA
Fecha: 2024.03.30
19:18:18 -04'00'



Registro de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARGARITA G. ACUÑA A.
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 272 - Tel: 262821
Avda. Mont. López 1149 c/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay

007699

SERIE AD

ESCRIBANO : DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN
LOCALIDAD : VILLA HAYES
DIRECCION : ELVIO DE FELICE N° 177 C/ CERRO CORA
REGISTRO : 1061

TRANSCRIPCION DE ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DEL

CENTRO DE REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES

DIFERENTES DE PRESIDENTE HAYES (CRPCAD), SOLICITADO POR LA SEÑORA

BLASIDA AGUSTINA GIMENEZ DE JARA. ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y SIETE.-

En la Ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a VEINTE Y CINCO de MARZO del

DOS MIL OCHO.- ANTE MI: DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN, Notaria y Escribana

Pública, Titular del Registro N° 1061, COMPARECEN: La señora BLASIDA AGUSTINA

GIMENEZ DE JARA, casada, con C.I. N° 438.700; y la señora LILIAN CAROLINA IRALA

JARA, casada, con C.I. N° 3.192.319, domiciliadas en la calle 14 de Mayo y Mariscal

López de la ciudad de Villa-Hayes, son paraguayas, mayores de edad, hábiles, quienes se

identifican con sus documentos de identidad, doy fe.- Y la Sra. BLASIDA AGUSTINA

GIMENEZ DE JARA y LILIAN CAROLINA IRALA JARA, concurren a este acto en

calidad de Presidenta y Secretaria, respectivamente, del CENTRO DE REHABILITACION

DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE PRESIDENTE HAYES-

(CRPCAD); según acta Numero 001/07 que tengo a la vista y que dejo agregado al

protocolo; Prosiguen diciendo las comparecientes que solicitan de mí, la Escribana

autorizante, la transcripción de los Estatutos Sociales de dicho Centro de Rehabilitación, y

que copiado dice: Estatuto Social. Centro de Rehabilitación de las Personas con

Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD). CAPITULO I. DE LA

CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. Art. 1°. En la ciudad de

Villa Hayes, capital del Departamento de Presidente Hayes, Republica del Paraguay a los

veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, queda constituido la entidad sin

fin de lucro denominado Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades

Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD). Art. 2°. La duración de este Centro de

Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Presidente Hayes.

BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ
VDA DE JARA

Firmado
digitalmente por
BLASIDA AGUSTINA
GIMENEZ VDA DE
JARA
Fecha: 2024.03.30
19:19:02 -04'00'





(CRPCAD) será por tiempo indefinido pudiendo los socios establecer en Asambleas acordar su disolución de acuerdo a este Estatuto. Art. 3°. El Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) fija su domicilio en la ciudad de Villa Hayes capital del Departamento de Pdte. Hayes. DE LA NATURALEZA DE LA ORGANIZACION. Art. 4°. El Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) es entidad sin fines de lucro de beneficencia social, dedicada a promover e implementar las acciones orientadas a la rehabilitación, al mejoramiento de las condiciones de vida y la defensa de los intereses de las personas con capacidades diferentes mediante la participación activa con un enfoque social y de respeto a los derechos de las personas con capacidades diferentes. CAPITULO II. DE SUS FINES Y OBJETIVOS. Art. 5°. El Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) tiene como fines y objetivos: a. Asistir a las Personas con Capacidades Diferentes que carecen de medios económicos y/o una familia estable. b. Concienciar a la población en general sobre la problemática de las Personas con Capacidades Diferentes. c. Fomentar la creación de Comité de Apoyo a las instituciones que se dedican al cuidado, protección y rehabilitación de las personas con capacidades diferentes para proporcionarles una mejor calidad de vida. d. Capacitar a los profesionales que atienden a las personas con capacidades diferentes. e. Asistir a los padres, tutores, amigos y encargados para el buen cumplimiento de su rol especial de velar por el bienestar de las personas con capacidades diferentes. f. Procurar ayuda para lograr el bienestar físico, mental y espiritual de las personas con capacidades diferentes. g. Mantener relaciones con las diferentes Asociaciones y personas que trabajan por los ideales del Centro. h. Realizar diferentes clases de actividades y acciones necesarias permitidas siempre que éstas redunden en beneficio del Centro de Rehabilitación de las Personas con

BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ VDA
DE JARA

Firmado digitalmente
por BLASIDA
AGUSTINA GIMENEZ
VDA DE JARA
Fecha: 2024.03.30
19:19:26 -04'00'



SERIE AB



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARGARITA G. ACUÑA A.
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 272 - Tel. 262821
Avda. Mdel. López 1149/6 Alberdi
Villa Hayes - Paraguay

3007700

ESCRIBANO : DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN
LOCALIDAD : VILLA HAYES
DIRECCION : ELVIO DE FELICE N° 177 C/ CERRO CORA
REGISTRO : 1061

Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1031
Calle de la Libertad N° 177 y Cerro Cora
Villa Hayes - Paraguay
Tel. 262821

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD). I. Promocionar, difundir y defender los derechos de las personas con capacidades diferentes. Art. 6°. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la asociación podrá coordinar o concretar acuerdos con organismos publicos y privados, recibir donaciones o prestamos de entidades nacionales e internacionales, administrar fondos, implementar proyectos y realizar cualquier otra actividad lícita. CAPITULO III. DE LOS SOCIOS. Art. 7°. Podrán ser socios/as toda persona mayor de edad, entidad e instituciones que se interesen por los propósitos y objetivos que persiguen el Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD). Art. 8°. Las categorías de los socios son: Fundadores, Activos, Honorarios y Protectores. Art. 9°. Los socios fundadores son los que suscriben el Acta Fundacional. Los socios activos son los que se incorporan posteriormente. Los socios honorarios son las personas que contribuyen con estudios, investigaciones, asistencia económica, social y otros servicios en relación a la problemática de las personas con capacidades diferentes. Los socios protectores son socios que cuidan los derechos e intereses del Centro. Art. 10°. El socio incorporado al Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) deberá abonar una suma no reembolsable y por una sola vez, en concepto de gastos administrativos la suma de diez mil guaraníes (Gs. 10.000). CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Art. 11°. Intervenir con voz y voto en la Asamblea General, los socios activos fundadores. Art. 12°. Denunciar por escrito ante las autoridades del Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) o ante las autoridades del sector público cualquier anomalía que se observare en el funcionamiento del Centro. Art. 13°. Realizar el trabajo o la función que les encomiende y cumplir las disposiciones emanadas por las autoridades y estos estatutos. Art. 14°. Concurrir a las asambleas y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARGARITA G. ACUÑA A.
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 272 - Tel.: 262821
Avda. Mcel. López 1149 c/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay



reuniones convocadas por el Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD). Art. 15°. Aceptar y servir con diligencia los cargos para los cuales fueron electos o nombrados. Art. 16°. El socio/a del Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) podrá retirarse en cualquier momento, para lo que deberá presentar una renuncia por escrito a la Comisión Directiva. Art. 17°. Para su retiro debe justificar convenientemente el pedido, el cual deberá ser aprobado por la Comisión Directiva.

CAPITULO V. DE LAS AUTORIDADES. Art. 18°. Las autoridades encargadas del Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) de la dirección institucional y administrativa, del control interno, de la ejecución de los programas sociales y demás actividades del Centro son: a) La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. b) La Comisión Directiva. CAPITULO

VI. DE LAS ASAMBLEAS. Art. 19°. La ASAMBLEA GENERAL de socios constituida legalmente es la máxima autoridad del Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) y sus relaciones tienen fuerza legal obligatoria para todos sus asociados. Art. 20°. La ASAMBLEA podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria es la que se realiza al cierre de cada periodo o ejercicio anual para considerar las Memorias y Balance General, Cuadro de Resultados. La Extraordinaria cualquier Asamblea que se convoque para otros fines distintos a los señalados precedentemente. Art. 21°. La convocatoria a Asamblea se hará con quince (15) días de anticipación por lo menos y mediante avisos de difusión. Art. 22°. Las Asambleas deberán efectuarse en el día y hora indicada en la Convocatoria que incluirá el Orden del Día. Art. 23°. Habrá quórum con la simple mayoría de los socios/as, una hora después de fijarse para la iniciación de la Asamblea, podrá instalarse legalmente aunque no exista el número reglamentario y sus resoluciones serán validas. Art. 24°. La Asamblea elegirá un

BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ
VDA DE
JARA

Firmado digitalmente por
BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ VDA DE
JARA
Fecha: 2024.03.30
19:20:18 -04'00'



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARGARITA G. ACUNA A
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 272 - Tel.: 262821
Avda. Mcal. López 1149 c/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay

2007701

SERIE AB

ESCRIBANO : DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN
LOCALIDAD : VILLA HAYES
DIRECCION : ELVIO DE FELICE N° 177 C/ CERRO CORA
REGISTRO : 1061

Presidente y un Secretario entre los socios presentes para dirigir las deliberaciones. Art.

25°. Todas las Resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos. CAPITULO VII. Art.

26°. La facultad de representación y gestión administrativa e institucional del Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes

(CRPCAD) corresponde a la Comisión Directiva la cual se estructurará en la siguiente forma: a) Presidente b) Vice-Presidente c) Secretario d) Pro-Secretario e) Tesorero f) Pro-

Tesorero g) Miembros h) Vocales i) Síndicos. La distribución de estos cargos será facultad exclusiva de la Asamblea. Art. 27°. Los miembros de la Comisión Directiva duraran en sus

funciones un año, pudiendo ser reelectos. Art. 28°. La Comisión Directiva se reunirá cuando menos dos veces por mes en forma Ordinaria y Extraordinaria cuantas veces lo

crea necesario el Presidente o lo pidan sus asociados. Art. 29°. La Comisión Directiva sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros la que será presidida

por el Presidente y en ausencia del mismo el Vice-Presidente del mismo. El Vice-Presidente que presida la sesión ostenta el derecho de emitir voto dirimente en caso de

empate. Art. 30°. La inasistencia sin causa debidamente justificada de los miembros de la Comisión Directiva por mas de tres veces consecutivas o cinco alternadas los hará pasible

de una amonestación y en caso de reincidencia la Comisión Directiva podrá declararlo cesante en sus funciones y nombrar reemplazante a los primeros de los miembros

sucientes. CAPITULO VIII. SON ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA. Art.

31°. Dirigir y Administrar el Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) de acuerdo con este Estatuto y Reglamentos

Internos del Centro y Resoluciones tomadas en reunión de la Comisión Directiva o en Asamblea General de los socios/as. Art. 32. Decidir acerca de la Admisión de nuevos

socios/as así como sobre la expulsión, suspensión de socios/as. Art. 33°. Constituir y retirar depósitos, abrir cuentas bancarias, disponer de fondos, contraer prestamos, recibir

PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ
VDA DE
JARA

Firmado
digitalmente por
BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ VDA DE
JARA
Fecha: 2024.03.30
19:20:46 -04'00'



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARGARITA G. ACUÑA A.
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 272 - Tel.: 262821
Avda. Mcal. López 1149 c/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay

donaciones, y otro tipo de créditos. Art. 34°. Adquirir muebles, instrumentos médicos, medicamentos, terrenos y otros enseres más que hacer al trabajo de rehabilitación de las personas con capacidades diferentes, disponer la ejecución de obras civiles y sociales.

Art. 35°. Dictar y modificar reglamentos internos, interpretar éste Estatuto, nombrar, promover, remover y sancionar a los empleados de la institución que no se ajustan a las determinaciones de la institución. Art. 36°. Nombrar y fijar sueldos de los empleados al servicio de la institución. Art. 37°. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y de los Reglamentos internos que en su consecuencia dicten, así como las Resoluciones de la ASAMBLEA. Art. 38°. Resolver otras cuestiones no previstas en estos Estatutos y ejecutar cuantos actos sean necesarios para el control y buen funcionamiento del Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD).

CAPITULO IX. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE. Art. 39°. El Presidente de la Comisión Directiva ostenta la representación legal del Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD). Art. 40°. Suscribir con el Tesorero los contratos, cheques, pagares, órdenes de pago, letras de cambio, inventarios, balances, cuadros de resultados (perdidas y ganancias), con el Secretario las escrituras públicas y privadas las minorías, las Actas de la Comisión Directiva, las correspondencias emitidas, las escrituras públicas y privadas, las memorias, las representaciones ante los poderes públicos y los convenios.

Art. 41°. Adoptar por sí mismo y excepcionalmente en acuerdo con el Tesorero y el Secretario medidas y Resoluciones de carácter urgente con cargo de rendir cuentas ante la Comisión Directiva en la primera sesión que se realice.

CAPITULO X. COMPETENCIAS DEL VICE-PRESIDENTE. Art. 42°. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento. Si el reemplazo fuere por todo el tiempo del mandato del Presidente la Comisión Directiva designará al vocal para ocupar el

Firmado digitalmente por
BLASIDA AGUSTINA GIMENEZ VDA DE JARA
Fecha: 2024.03.30 19:21:08-04'00'



SERIE AB



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARGARITA G. ACUÑA A.
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 272 - Tel.: 262821
Avda. Mcal. López 1149 c/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay

3007702

ESCRIBANO : DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARRIN
LOCALIDAD : VILLA HAYES
DIRECCION : ELVIO DE FELICE N° 177 C/ CERRO CORA
REGISTRO : 1061

cargo de Vice. Si el reemplazo fuere temporario el Vice-Presidente actuará en ejercicio de la presidencia en cuyo caso no será necesario designar otro Vice-Presidente. Art. 43°. El vocal y los suplentes reemplazarán automáticamente a cualquiera de los miembros titulares que están impedidos o cesare en sus funciones por cualquier motivo. CAPITULO XI. COMPETENCIA DEL SECRETARIO. Art. 44°. Confeccionar las Memorias, las convocatorias y las correspondencias emitidas. Art. 45°. Labrar actas de las sesiones de la Comision Directiva y de las Asambleas y asentarias en los libros correspondientes. Art. 46°. Firmar los documentos conforme a lo estipulado en estos Estatutos y atender todos los asuntos relacionados a su cargo. CAPITULO XII. COMPETENCIA DEL TESORERO. Art. 47°. Vigilar los procedimientos administrativos, los registros contables la gestión para la percepción de los fondos y haberes del Centro y controlar los gastos e inversiones autorizados por la Comision Directiva. Art. 48°. Intervenir en la confección de los inventarios, los balances, cuadro de resultados, firmando éstos documentos y los demás de conformidad con los Estatutos. En general participar en los asuntos relacionados con el movimiento económico y financiero del Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD). CAPITULO XIII. DE LOS SINDICOS. Art. 49°. Examinar los libros contables, documentos y valores de la entidad, cuando lo juzgue conveniente, en todos los casos actuará como controlador interno del Centro y se compondrá de un Titular y un Suplente elegido en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Art. 50°. Informar por escrito sobre el Balance General, Cuadro de Resultados y los inventarios ser presentados a la Asamblea, como así de las observaciones que considere oportuna con respecto al desenvolvimiento del Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD). Art. 51°. Convocar a Asamblea General cuando la Comision Directiva omitiera hacerlo. Art. 52°. Solicitar reunión extraordinaria de la Comision Directiva las veces que lo

COMPROBANTE Y ACTUACIONES

BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ
VDA DE
JARA

Firmado digitalmente por
BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ VDA DE
JARA
Fecha: 2024.03.30
19:21:31 -04'00'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARGARITA G. ACUÑA A.
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 272 - Tel.: 262821
Avda. Mea. López 1149 c/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay



juzgue pertinente para considerar cuestiones relativas al patrimonio social. Art. 53°.

Participar de las reuniones de la Comisión Directiva si creyere conveniente, con el propósito de tomar conocimiento de la marcha de la institución, sin derecho a votar. Art.

54°. Para ser reelecto Síndico Titular o Suplente se requiere ser asociado fundador o activo. Ambos durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Art. 55°. El Síndico Suplente reemplazará al Titular en caso de enfermedad, fallecimiento o ausencia de éste. Art. 56°. Solicitar ante la Comisión Directiva la reconsideración de cualquier resolución de dicho órgano que a su juicio fuera a perjudicar los intereses del Centro. Art.

57°. Considerar las quejas o reclamaciones que en forma responsables y por escrito fueren formulado por los socios respecto a presuntas irregularidades cometidas por Directores o por simples asociados en asuntos que tengan relación con el Centro o su situación particular. CAPITULO XIV. DE LOS COMITES DE APOYO. Art. 58°. La Comision Directiva podrá constituir varios Comités que a su juicio sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades del Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) fijándose sus deberes y atribuciones que deberán ser reglamentadas. Asi mismo podrá contar con uno o más asesores jurídico, económico y financiero, Contable y Administrativo y de otras especialidades si fueren necesarias. CAPITULO XV. DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DE LA DISOLUCION DEL CENTRO DE REHABILITACION. Art. 59°.

Estos Estatutos podrán ser parcial o totalmente modificada por una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA convocada expresamente para este objeto. El Centro de Rehabilitación de las Personas con Capacidades Diferentes de Pdte. Hayes (CRPCAD) podrá ser disuelta por resolución convocada expresamente para el efecto. CAPITULO XVI. DE LOS BIENES DEL CENTRO. Art. 60°. En caso que el Centro dejara de funcionar, sus bienes materiales, económicos se donarán a una entidad de

BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ
VDA DE
JARA

Firmado digitalmente por
BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ VDA DE
JARA
Fecha: 2024.03.30
19:21:55 -04'00'

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AB



Daisy Raquel Pereira de Marín 3007703

Notaria y Escribana Pública

Reg. Nº 1051

Enfo de Pollo Nº 177 al Cerro Cora

Villa Hayes - Paraguay

Tel. 2222111

ESCRIBANO : DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN
LOCALIDAD : VILLA HAYES
DIRECCION : ELVIO DE FELICE Nº 177 C/ CERRO CORA
REGISTRO : 1061

beneficencia. Art. 61º. Se decidirá la disolución de los bienes del Centro, previa reunión con los últimos miembros del Centro, a que entidad de beneficencia será destinada. La

donación de los bienes del Centro se realizará a través de una escribanía. CAPITULO

VXII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y FINALES. Art. 62º.

Queda facultada la Comisión Directiva para encaminar las gestiones de protocolización e

inscripción de este Estatuto en la Dirección General de los Registros Públicos del Poder

Judicial. Reconocimiento en las instituciones oficiales o privadas. Este Estatuto Social fue

aprobado por la Asamblea de Socios realizado a los veinte días del mes de septiembre del

año dos mil siete.- Queda hecha así la transcripción solicitada para lo que hubiere lugar en

derecho. PREVENGO el deber de su inscripción.- LEIDA que les fué por mí la autorizante,

en prueba de conformidad así la otorgan y firman como dicen acostumbra a hacerlo, de

todo lo cual, del contenido de la presente escritura y del hecho de haber recibido la

manifestación de voluntad de los comparecientes, doy fe. FDOS. BLASIDA AGUSTINA

GIMENEZ DE JARA. LILIAN CAROLINA IRALA JARA. ANTE MI DAISY RAQUEL

PEREIRA DE MARIN. ESTA MI FIRMA Y SELLO.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARGARITA G. ACUÑA A.
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 372 - Tel. 262821
Avda. Moal. López 1149 c/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay

Daisy Raquel Pereira de Marín

Notaria y Escribana Pública

Reg. Nº 1051

Enfo de Pollo Nº 177 al Cerro Cora

Villa Hayes - Paraguay

Tel. 2222111

BLASIDA

AGUSTINA

GIMENEZ

VDA DE JARA

Firmado digitalmente

por BLASIDA

AGUSTINA GIMENEZ

VDA DE JARA

Fecha: 2024.03.30

19:22:18 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AD



Nº 2867486

ESCRIBANO : DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN
LOCALIDAD : VILLA HAYES
DIRECCION : ELVIO DE FELICE Nº 177 C/ CERRO CORA
REGISTRO : 1061



Notaría y Escribanía Pública
Reg. Nº 1061
Elvio de Felice Nº 177 c/ Cerro Cora
Villa Hayes - Paraguay
Tel. 0222-2867486

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 37

folio 73 y Sgts. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 1061

con asiento en VILLA HAYES

y autorizada por LA ESC. DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS

a los 25 días del mes

de MARZO del año 2008

Daisy Raquel Pereira de Marin
Notaría y Escribanía Pública
Reg. Nº 1061
Elvio de Felice Nº 177 c/ Cerro Cora
Villa Hayes - Paraguay
Tel. 0222-2867486

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARGARITA G. ACUÑA A.
Notaría y Escribanía Pública
Reg. Nº 272 - Tel.: 262821
Avda. Mcal. López 1149 c/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay

BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ VDA DE
JARA

Firmado digitalmente
por BLASIDA AGUSTINA
GIMENEZ VDA DE JARA
Fecha: 2024.03.30
19:22:43 -04'00'

1438516 37-03-08 11:29:04
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS NATURALES Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el N° 89 y al folio 244 y 245
de la C. 13

Asunción, 27 de Mayo de 2008

LUCIA B. CABALLEROS de SAMUD
Registrada



Christian Ariel Frutos
Registrador 01104108
Jefe Interventor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARGARITA G. ACUÑA A.
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 272 - Tel.: 262821
Avda. Mcal. López 1149 c/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay

BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ VDA
DE JARA

Firmado digitalmente
por BLASIDA
AGUSTINA GIMENEZ
VDA DE JARA
Fecha: 2024.03.30
19:23:04 -04'00'

MARGARITA GLORIA ACUÑA AVEIRO

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO No. 272



REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

Escritorio: Avda. Mcal. Lopez 1.149 e/ Alberdi y Sebastian Gaboto
Telef.: 0226 - 25 28 21 - Cel.: 0961 - 632 351
Villa Hayes - Paraguay

Escritura de: Escritura Complementaria
Otorgado por: "Centro de Rehabilitación de las Personas
A favor de: con capacidades Diferentes Marcondo Pasos"

Numero: 44

Fecha: 30-08

Folio: 88 y sgtes.

Protocolo: Civil B.

Distrito: _____

Copia: 1


ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
MARGARITA G. ACUÑA A
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 272 - Tel.: 26282
Avda. Mcal. López 1149 e/ Alberdi
Villa Hayes - Paraguay

BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ
VDA DE
JARA

Firmado
digitalmente por
BLASIDA
AGUSTINA
GIMENEZ VDA DE
JARA
Fecha: 2024-08-30
19:28:31 -0400

Año: 2010